

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de nueve de septiembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01385/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por el [REDACTED], en contra de la respuesta de la **Secretaría de la Contraloría**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha dieciséis de junio de dos mil catorce el [REDACTED]

[REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**) ante la **Secretaría de la Contraloría**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente 00040/SECOGEM/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

"Solicito que la Contraloría Interna del IMCUFIDE me indique el motivo o razón, así como el número de expediente de la auditoría que llevó o está llevando a cabo al Departamento de Recursos Financieros del IMCUFIDE relacionado a las pólizas de cheque con No. de folio, 2552, 3510 ,3511, 3940, 3878, 4013, 4095, 4189, 4695, ya que estas me fueron negadas y no entregadas a través del sistema de acceso a la información"

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

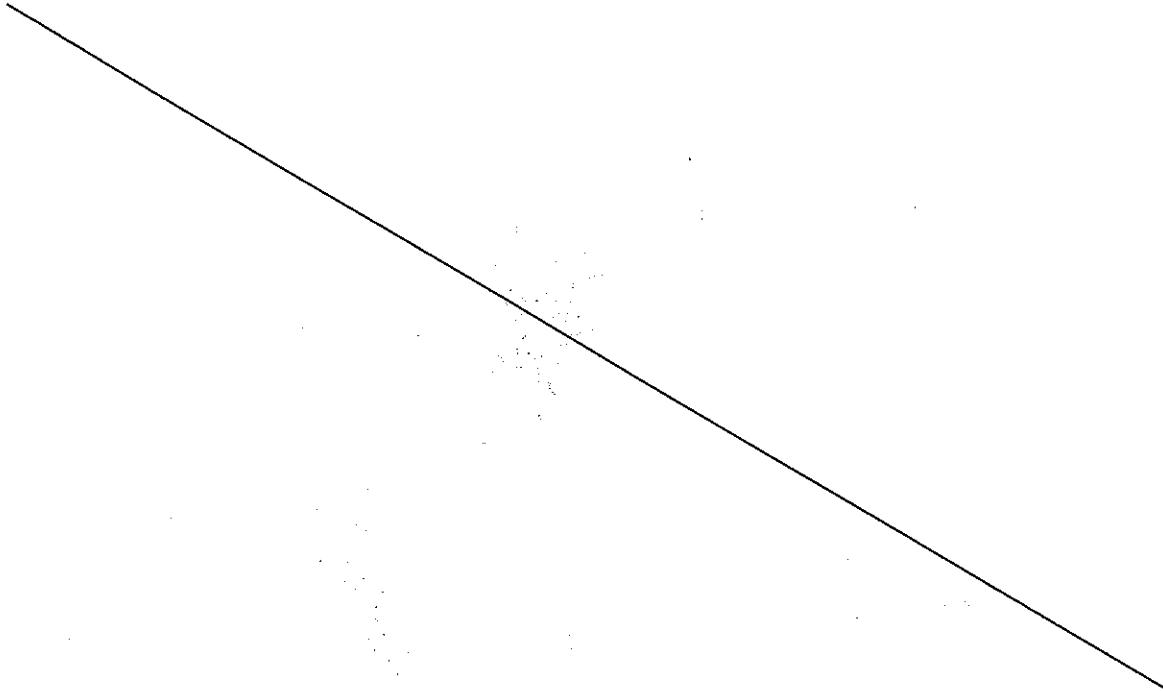
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Mexiquense, así mismo solicito me indiquen la fecha que liberarán las pólizas de la auditoría.” (SIC)

Asimismo señaló en el apartado de **CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN** lo siguiente: “*Anexo la solicitud que ingrese al IMCUFIDE, así como la contestación que me dieron indicando que algunas pólizas se encontraban en poder de la Contraloría Interna del IMCUFIDE.*” (Sic)

Cabe destacar que el hoy recurrente adjuntó a su solicitud los archivos denominados “0052 Respuesta IMCUFIDE.pdf”, “Anexo 1 Lista de cheques.pdf”, “Solicitud al IMCUFIDE 3).pdf” y “ACUSE DE LA SOLICITUD.pdf”, mismos que a continuación e insertan:



Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 03 de Junio de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00052/IMCUFIDE/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Zinacantepec, México a 28 de Mayo del 2014 Solicitud : PRIMERO.- Copia legible y digitalmente escaneada de cada uno de los 19 cheques entregados "A NOMBRE DEL" Sr. Armando Tepos Zenil o "QUE SE GIRARON CON EL NOMBRE DEL" Sr. Armando Tepos Zenil, o que o "TIENEN EL NOMBRE DEL" Sr. Armando Tepos Zenil y que se encuentran listados en el documento Anexo..... SEGUNDO.- Copia legible y digitalmente escaneada de los 19 comprobantes fiscales que el Sr. Armando Tepos Zenil presentó " A SU NOMBRE" o su caso "A NOMBRE DE" "Squashistas Mexiquenses A.C.", los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones de ejecución del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de México, y la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL..... TERCERO.- Copia legible y digitalmente escaneada de las 19 evidencias documentales presentadas por el Sr. Armando Tepos Zenil, que demuestren razonablemente el buen destino del recurso otorgado por el Instituto, acompañados de los resultados deportivos..... CUARTO.- Copia legible y digitalmente escaneada de las 19 solicitudes presentadas por el Sr. Armando Tepos Zenil, para poder obtener dichos recursos que se entregaron a título personal de este, a través de los 19 cheques en mención... (SIC) Respuesta: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley en la materia se le proporciona la siguiente información, se adjunta en anexo tres archivos donde contienen el requerimiento solicitado. Cabe mencionar que las siguientes pólizas con No. de folio, 2552, 3510 ,3511, 3940, 3878, 4013, 4095, 4189, 4695, no se pueden entregar por el momento, por que se encuentran en poder de la Contraloría Interna, ya que el Departamento de Recursos Financieros se encuentra en auditoría.

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

RELACION DE RECURSOS Y APOYOS ENTREGADOS APARTIR DE ENERO 2009 A MAYO DE 2012

FECHA	MOTIVO	DETALLE	CONCEPTO	MONTO
20/01/2010	SEDEACION DE SOBACH DE MEXICO A.C.		APOYO ECONOMICO PARA EL SELECCION PRE-Olimpico	\$ 61,380.00
20/01/2010	ASOCIACION DE SQUASHISTAS MEXICANOS A.C.		APOYO ECONOMICO PARA LA COMPAÑIA DE MATERIAL DEPORTIVO "PARA EL PRE-Olimpico"	\$ 26,000.00
22/01/2010	ASOCIACION DE SQUASH DE MEXICO A.C.		APOYO PARA ASISTIR AL CONGRESO TECNICO EN GUADALAJARA	\$ 1,000.00
27/01/2010	ARMANDO TEZO ZEVAL		APOYO ECONOMICO PARA JORNADA NACIONAL DE JORN GUADALAJARA	\$ 26,000.00
27/01/2010	ARMANDO TEZO ZEVAL		APOYO ECONOMICO PARA JORNADA NACIONAL DE JORN GUADALAJARA	\$ 26,000.00
28/01/2010	ARMANDO TEZO ZEVAL		APOYO ECONOMICO PARA JORNADA NACIONAL DE JORN GUADALAJARA	\$ 26,000.00
28/01/2010	ARMANDO TEZO ZEVAL		APOYO ECONOMICO PARA ASISTENCIA AL CAMPEONATO NACIONAL	\$ 1,000.00
28/01/2010	ARMANDO TEZO ZEVAL		APOYO ECONOMICO PARA LA PREPARACION DE SQUASH	\$ 1,000.00
28/01/2010	ARMANDO TEZO ZEVAL		APOYO ECONOMICO PARA LA REALIZACION DE CAMPAMENTO DE PREPARACION JUNTO A LOS JUGADORES PANAMERICANO 2011	\$ 10,000.00
26/01/2011	ARMANDO TEZO ZEVAL		PARTICIPACION DEL APOYO ECONOMICO PARA EL PAGO DE INSCRIPCION, HOSPEDAJE ALIMENTACION DEL EQUIPO REPRESENTATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, QUE PARTICIPARIA EN EL 100 TORNEO NACIONAL DE SQUASH PANAMERICANO INFANTIL Y JUVENIL DEL 27 AL 30 DE ENERO DE 2011, EN GUADALAJARA JALISCO.	\$ 24,300.00
26/01/2011	ARMANDO TEZO ZEVAL		APOYO ECONOMICO PARA EL PAGO DE HOGARAJE TRANSPORTES Y ALIMENTACION DE LA SELECCION MEXICANA QUE PARTICIPARIA EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE ATLETISMO 2011 Y LOS JUEGOS DE SQUASH EN GUADALAJARA.	\$ 2,300.00
05/02/2011	ARMANDO TEZO ZEVAL		APOYO ECONOMICO PARA EL PAGO DE INSCRIPCION, TRANSPORTE, ALIMENTACION Y ALQUILER DEL EQUIPO REPRESENTATIVO DEL ESTADO DE MEXICO QUE PARTICIPO EN EL 100 TORNEO NACIONAL DE SQUASH PANAMERICANO INFANTIL Y JUVENIL DE GUADALAJARA, JALISCO.	\$ 46,000.00
22/02/2011	ARMANDO TEZO ZEVAL		APOYO ECONOMICO PARA LOS DIFERENTES GASTOS ASOCIADOS AL 100 SQUASH SQUASH 08 ALTA SENSIBILIDAD EN GUADALAJARA, DEL 24 AL 27 DE FEBRERO DE 2011, CON MEXICO A LOS JUGADORES PANAMERICANOS.	\$ 46,000.00
07/03/2011	ERIC TEZO VALVERDE		APOYO ECONOMICO PARA PAGARLOS EN DIFERENTES HABITACIONES DURANTE LOS DIALES DE TRABAJO COMO PREPARACION JUNTO A LOS JUGUOS PANAMERICANOS	\$ 7,500.00
07/03/2011	ARMANDO TEZO ZEVAL		APOYO ECONOMICO PARA LA COMPAÑIA DE MATERIAL DEPORTIVO Y REALIZAR ENTRENAMIENTOS CON ATLETAS EN GUADALAJARA.	\$ 26,500.00
09/03/2011	ARMANDO TEZO ZEVAL		APOYO ECONOMICO PARA QUE LA SELECCION MEXICANA JUGADORES DE ATLETISMO QUE REALIZARIA CAMPAMENTO DE PREPARACION DEL 21 AL 24 DE MARZO EN GUADALAJARA, JALISCO.	\$ 46,000.00
24/03/2011	ARMANDO TEZO ZEVAL		APOYO ECONOMICO PARA GASTOS DE TRANSPORTES ALIMENTACION Y HOSPEDAJE DE LOS ATLETAS MEXICANOS QUE REALIZARIA CAMPAMENTO DE PREPARACION DEL 21 AL 24 DE MARZO EN GUADALAJARA, JALISCO.	\$ 15,000.00
27/03/2011	ARMANDO TEZO ZEVAL		APOYO ECONOMICO PARA INSCRIPCION, HOSPEDAJE ALIMENTACION Y TRANSPORTE DE SELECCION MEXICANA DE SQUASH, QUE ASISTIRA AL 100 TORNEO SELECCION DE ALZHEIMER QUE SE REALIZARA DEL 28 AL 30 DE MARZO Y 01 AL 03 DE ABRIL DE 2011, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ.	\$ 46,300.00
24/04/2011	ARMANDO TEZO ZEVAL		APOYO ECONOMICO PARA LA COMPRA DE UNIFORMES DE LOS CRISTALES DE ALZHEIMER DE LA SELECCION DE SQUASH, QUE REALIZARA EN EL SELECCION A JUGUOS PANAMERICANOS.	\$ 1,200.00
25/05/2011	FEDACION DE SQUASH DE MEXICO A.C.		APOYO ECONOMICO PARA PAGO DE ALZHEIMERATRAS X TECNICO TECNICO Y PARTICIPACION EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011 DESDE MEXICO.	\$ 143,800.00
25/05/2011	ARMANDO TEZO ZEVAL		APOYO ECONOMICO PARA PAGO DE INSCRIPCION, HOSPEDAJE, ALIMENTACION Y TRANSPORTE PARA EL EQUIPO MEXICANO QUE PARTICIPO EN EL TORNEO SAN MIGUEL, CAMPEONATO DE LA LIGA GUERRERO ACABO EN AGUASCALIENTES.	\$ 24,640.00
25/05/2011	ARMANDO TEZO ZEVAL		APOYO ECONOMICO PARA COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO QUE SERA UTILIZADO POR LOS SELECCIONES MEXICANOS QUE PARTICIPARA EN LA OLIMPIADA NACIONAL 2011 DEL 22 AL 25 DE MAYO EN GUADALAJARA.	\$ 46,300.00
24/06/2011	ARMANDO TEZO ZEVAL		APOYO ECONOMICO PARA GASTOS DE ALIMENTACION Y TRANSPORTE PARA EL STAFF TECNICO QUE DARIA ATENCION A LOS SELECCIONES MEXICANAS EN EL TORNEO DE SQUASH DEL 08 AL 10 ENERIA INTERNACIONAL OPEN 2011 CON VARIAS LES JUEGOS PANAMERICANOS 2011.	\$ 16,000.00
04/11/2011	SQUASHISTAS MEXICANOS A.C.		APOYO ECONOMICO PARA LA REALIZACION DEL 100 TORNEO SQUASH INTERNACIONAL USA OPEN CARSON CALIFORNIA, A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA COL. DEPORTIVA LIC. JOAQUIN FERNANDEZ DEL 11 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2011.	\$ 100,000.00
11/11/2011	ARMANDO TEZO ZEVAL		APOYO ECONOMICO PARA GASTOS DE CAMPEONATO MUNDIAL DE SQUASH QUE SE REALIZARA EN KOREA DEL SUR DEL 28 DE OCTUBRE AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2011.	\$ 50,000.00
14/03/2012	SQUASHISTAS MEXICANOS A.C.		APOYO ECONOMICO DE PATROCINIO "TUPCA 2012" PARA LOS SQUASHISTAS MEXICANOS.	\$ 20,000.00
14/03/2012	SQUASHISTAS MEXICANOS A.C.		APOYO ECONOMICO PARA EL PAGO DE TRANSPORTES, HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN EL TORNEO NACIONAL DE SQUASH A SELECCION DEL 29 AL 31 DE MARZO DEL 2012.	\$ 26,000.00
14/03/2012	SQUASHISTAS MEXICANOS A.C.		APOYO ECONOMICO PARA LA COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO	\$ 26,000.00
14/03/2012	SQUASHISTAS MEXICANOS A.C.		APOYO ECONOMICO PARA LA PREPARACION DE SELECCION ADULTOS, MATERIAL DEPORTIVO Y EVENTOS	\$ 46,000.00
14/03/2012	FEDACION DE SQUASH DE MEXICO A.C.		APOYO ECONOMICO PARA LA REALIZACION DEL 100 TORNEO SQUASH, EL CUAL TENDRA VERTICALMENTE EN LAS INSTALACIONES DE S.A.C. DEPORTIVA LIC. JOAQUIN FERNANDEZ ALMENDRAZ DEL 2 AL 5 DE ENERO DEL 2012.	\$ 50,000.00

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
 Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

0452	2010/2012	SQUASHMEX MEXICO HABITAC, A.C.	APORTE ECONOMICO DE PATROCINIO TURQUIA 2010 PARA LOS SQUASHMEX MEXICANOS	\$ 20,000.00
0465	14/07/2012	SQUASHMEX MEXICO HABITAC, A.C.	APORTE ECONOMICO PARA EL PAGO DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARON EN EL TORNEO NACIONAL DE LA FUERZA A REALIZARSE DEL 24 AL 26 DE JULIO 2012	\$ 20,000.00
0466	14/07/2012	SQUASHMEX MEXICO HABITAC, A.C.	APORTE ECONOMICO PARA LA DEMANDA DE MATERIAL DEPORTIVO	\$ 20,000.00
0467	15/04/2012	SQUASHMEX MEXICO HABITAC, A.C.	APORTE ECONOMICO PARA LA PREPARACION DE SELECCION HABITAC, MATERIAL DEPORTIVO Y DIAZ JUAN	\$ 10,000.00
0468	14/06/2012	SQUASHMEX MEXICO HABITAC, A.C.	APORTE ECONOMICO PARA LA REALIZACION DEL XIX TORNEO SQUASH, EL CUEVA TEPATLA IDENTIFICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA CO DEPARTAMENTAL HABITAC, JUAN FERNANDEZ ALVAREZ DEL 2 AL 5 DE JUNIO DEL 2012	\$ 20,000.00

TOTAL
\$ 120,000.00

Toluca, México a 30 de Abril de 2014.

Asunto: Solicitud de copias simples de cheques emitidos a nombre del Sr. Armando Tepos Zenil.

El día 05 del mes de Julio del año 2012, recibí por parte de este instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, un listado de los apoyos económicos recibidos desde el primero de enero del 2009 al mes de mayo del 2012, gestionados por la actual Asociación de squash y/o cualquier persona o institución relacionada con el squash. (Anexo 1).

En el documento que me entregó el IMCUFIDE, se listan más de 30 pólizas, y según se observa en el mismo, le fueron entregados con el nombre del Sr. Armando Tepos Zenil 19 cheques para cubrir los conceptos que en el mismo listado se indican, suponiendo con esto, que estos cheques fueron entregados con el nombre del Sr. Armando Tepos Zenil al haber cumplido esta último con los requisitos señalados en el "Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de México" correspondiente al Título Cuarto, Capítulo Primero, en sus artículos del 25 al 34, y demás que correspondan al otorgamiento de apoyos y estímulos económicos.

Con base en lo anterior, atentamente pido:

PRIMERO.- Copia legible y digitalmente escaneada de cada uno de los 19 cheques con el nombre del Sr. Armando Tepos Zenil y que se encuentran listados en el documento anexo.

SEGUNDO.- Copia legible y digitalmente escaneada de los 19 comprobantes fiscales que el Sr. Armando Tepos Zenil presentó al recibir y/o cobrar estos cheques, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones de ejecución del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de México, y la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

TERCERO.- Copia legible y digitalmente escaneada de las 19 evidencias documentales presentadas por el Sr. Armando Tepos Zenil, que demuestren razonablemente el buen destino del recurso otorgado por el Instituto, acompañados de los resultados deportivos.

CUARTO.- Copia legible y digitalmente escaneada de las 19 solicitudes presentadas por el Sr. Armando Tepos Zenil, para poder obtener dichos recursos que se entregaron a título personal de este, a través de los 19 cheques en mención.

Se anexa el listado de los apoyos económicos recibidos desde el primero de enero del 2009 al mes de mayo del 2012, gestionados por la actual Asociación de squash y/o cualquier persona o institución relacionada con el squash. (Anexo 1).

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

SATMEX

ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SOLICITANTE		SUJETO OBLIGADO		
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE				
Fecha de solicitud:		30-04-2014	Hora:	13:12:55
DATOS DEL SOLICITANTE				
PERSONA FÍSICA:				
NOMBRE:	[REDACTED]	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
PERSONA MORAL:				
RAZÓN O				
DENOMINACIÓN SOCIAL:				
NOMBRE DEL				
REPRESENTANTE:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	
DOMICILIO				
CALLE:	[REDACTED]	NUM. EXTERIOR:	[REDACTED]	NUM. INTERIOR:
ENTIDAD	FEDERATIVA:		MUNICIPIO:	C.P.
COLONIA O LOCALIDAD:	[REDACTED]		TELÉFONO(Opciones):	[REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO:				

Número de Folio o Expediente de la 00062014CUFIDE/PR/2014
Código para el 000622014059131255028

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Requiero se me entregue la información indicada en el archivo (Solicitud al IVCUFIDE 3.pdf) que anexo a esta solicitud. Se anexa el listado de los apoyos económicos recibidos desde el primero de enero del 2009 al mes de mayo del 2012, gestionados por la actual Asociación de squash y/o cualquier persona o institución relacionada con el squash, (Anexo 1 Lista de cheques.pdf).

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

La información que estoy solicitando y se encuentra dentro del archivo es...

PRIMERO.- Copia legible y digitalmente escaneada de cada uno de los 19 cheques entregados "A NOMBRE DEL" Sr. Armando Tapos Zani o "QUE SE GERVAN CON EL NOMBRE DEL" Sr. Armando Tapos Zani, o que o "TIENEN EL NOMBRE DEL" Sr. Armando Tapos Zani y que se encuentran listados en el documento Anexo 1.

SEGUNDO.- Copia legible y digitalmente escaneada de los 19 comprobantes fiscales que el Sr. Armando Tapos Zani presentó "A SU NOMBRE" o su caso "A NOMBRE DE" "Squashistas Mexicanos A.C.", los cuales deberían cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones de ejecución del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de México, y la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

GUBERNAMENTAL.

TERCERO.- Copia legible y digitalmente escaneada de las 19 evidencias documentales presentadas por el Sr. Armando Tapos Zani, que demuestran razonablemente el buen destino del recurso otorgado por el Instituto, acompañadas de los resultados deportivos.

CUARTO.- Copia legible y digitalmente escaneada de las 19 solicitudes presentadas por el Sr. Armando Tapos Zani, para poder obtener dichos recursos que se entregaron a título personal de este, a través de los 19 cheques en mención.

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
 Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

MODALIDAD DE ENTREGA:					
A través del SAIMEX	<input checked="" type="radio"/>	Copias simple(s) (con costo)	<input type="radio"/>	Consulta Directa (sin costo)	<input type="radio"/>
CD-ROM (con costo)	<input type="radio"/>	Copias Certificadas (con costo)	<input type="radio"/>	Discoete 3.5" (con costo)	<input type="radio"/>
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):					
DOCUMENTOS ANEXOS:					
PLAZO DE RESPUESTA					
Fecha de límite de respuesta:	<u>15 días hábiles 23/05/2014</u>				
Fecha de posible requerimiento de aclaración de la Notificación de ampliación de plazo(prórroga) :	<u>5 días hábiles 09/05/2014</u>				
Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo :	<u>14 a 15 días hábiles 22/05/2014</u>				
	<u>22 días hábiles 03/06/2014</u>				

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en Sujeto Obligado en fecha siete de julio de dos mil catorce, dio respuesta al entonces peticionario, en los siguientes términos:

"Se adjunta oficio de respuesta a su solicitud de información." (Sic)

Asimismo adjunto a su respuesta el archivo denominado "Oficio de respuesta.PDF", el cual contiene el oficio sin número de fecha siete de julio de dos mil catorce, suscrito por el L.H. Rodolfo Velázquez Martínez, Responsable de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, mismo que a continuación se inserta:

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

TOLUCA, D.F.
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2014. A fin los Trámites de Toluca."

Toluca de Lerdo, México
7 de julio de 2017

PRESENTE

En atención a su Sociedad de Información Pública a la que tuvo asignado el número de folio: COIOM/SFOGSEM/IR/2014, referente a: "Solicitud que la Contraloría Interna del IMCUFIDE me indique el motivo o razón, así como el número de expediente de la auditoria que llevó o está llevando a cabo al Departamento de Recursos Financieros del IMCUFIDE relacionado a las pólizas de cheque con No. de folio, 2552, 3510, 3571, 3940, 3878, 4013, 4095, 4739, 4695, ya que éstas me fueran negadas y no entregadas a través del sistema de acceso a la información Mexiquense, así mismo solicita me indiquen la fecha que liberarán las pólizas de la auditoria." (SIC); adjunto los siguientes detalles para facilitar la búsqueda de la información: "Anexo la solicitud que ingresé al IMCUFIDE, así como la contestación que me dieron indicando que algunas pólizas se encontraban en poder de la Contraloría Interna del IMCUFIDE. (SIC).

Al respecto, de conformidad con los artículos 52, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de México y Municipios, una vez realizado el trámite previsto en el numeral treinta y ocho, incisos a, b y c, de un plazo de tres meses para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, "adición, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008, se omite el presente oficio de respuesta en los siguientes términos:

Es preciso mencionar que la información pública a la cual tiene derecho de acceso tiene persona sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico, es aquella que se encuentra contenida en los documentos que los sujetos obligados generan, administran o poseen en el ejercicio de sus atribuciones; en tal virtud, los sujetos obligados solo proporcionarán la información que generan en el desempeño de sus funciones, sin que ello implique que estén obligados a ofrecer investigaciones o a dar respuesta a las diversas peticiones o preguntas formuladas por los individuos, ya que a esto no está encaminada e derivada a la información pública resultante, así que el deber y obligación de los sujetos obligados respectivo al derecho de acceso a la información pública que tienen todas las personas y que consagran el artículo 6º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos párrafos décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del artículo 5º de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México se constituye únicamente a lo mencionado en los primeros tres del presente párrafo, aunado a lo anterior, cabe destacar que el Órgano de Control Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) no cuenta en su poder con las pólizas de cheque No. de folio: 2552, 3510, 3571, 3840, 3878, 4013, 4095, 4739 y 4695 a las que hace referencia en su petición, por lo que es conveniente que reconsidere su solicitud al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

En tal virtud y en vista en que su solicitud de información que nos ocupa no está dirigida a ejercer su derecho de acceso a la información pública, solicitando documentación pública generada, administrada o que este en posesión de la Contraloría Interna del IMCUFIDE, no es válido atender dicha solicitud, lo anterior en relación con los argumentos expuestos en el Considerando Sexto de Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por el cual se aprueba el "Criterio de"

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



"2014. A los Tratados de Tratamiento"

Interpretación en el orden administrativo con número 2001-22, publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de Octubre de 2011.

Consideremos que recurrente ha respondido a su solicitud de información pública mediante el Sistema de Control de Solicitud de Información del Estado de México, durante el año 2011; se le notifica por dicha vía, el presente oficio.

Por lo tanto, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra del presente oficio de respuesta ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría.

ATENTAMENTE

L.H. RODOLFO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. El cuatro de agosto de dos mil catorce, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como Acto Impugnado: "*La respuesta del sujeto obligado es ambigua.*" (Sic).

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el hoy recurrente expresa las Razones o Motivos de Inconformidad siguientes:

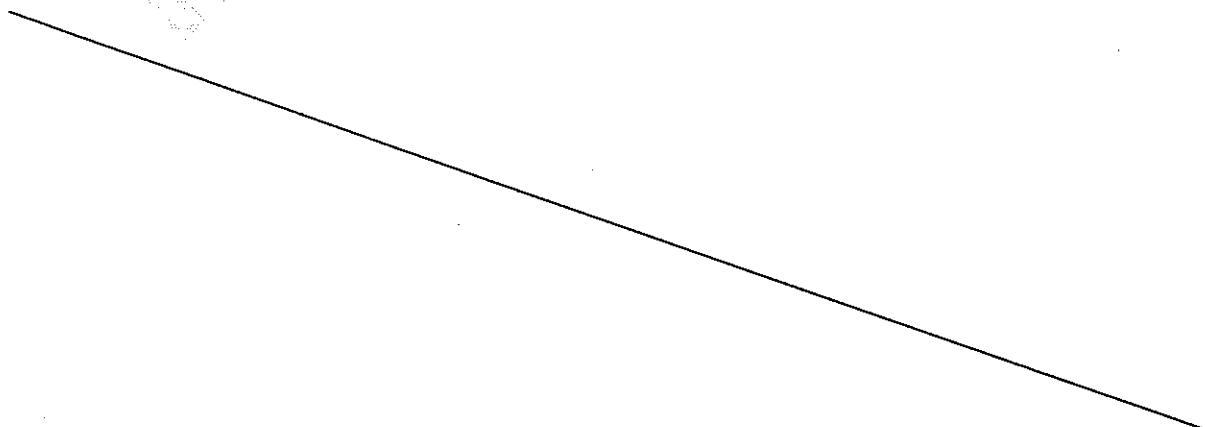
"El sujeto obligado contesta que el Órgano de Control Interno del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE no cuenta en su poder con las pólizas de cheque solicitadas, sin embargo no me indica si la auditoría a dichas pólizas se llevó a cabo y se regresaron las pólizas, o que nunca se llevó a cabo la auditoria y que en ningún momento dichas pólizas se encontraban temporalmente en posesión del Órgano de Control Interno del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, tal y como lo indica en su respuesta el INSTITUTO MEXIQUENSE DE

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

CULTURA FISICA Y DEPORTE a través del Responsable de la Unidad de Información en el escrito electrónico fechado el 03 de Junio de 2014, y que en su último párrafo dice:

...” Cabe mencionar que las siguientes pólizas con No. de folio, 2552, 3510 ,3511, 3940,3878, 4013, 4095, 4189, 4695, no se pueden entregar por el momento, porque se encuentran en poder de la Contraloría Interna, ya que el Departamento de Recursos Financieros se encuentra en auditoria.” (sic)... Solicito que la respuesta sea clara y me indiquen si l el Órgano de Control Interno del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE nunca tuvo posesión de dicha pólizas y que en ningún momento se llevó a cabo alguna auditoria relacionada con estas pólizas, o que dicha auditoría ya finalizó y por tal motivo no tienen en su poder las pólizas en cuyo caso requiero el número de expediente de la auditoría . Gracias.” (sic)

CUARTO. En fecha cuatro de agosto de dos mil catorce el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera, para lo cual adjuntó el oficio sin número de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, suscrito por el L.H. Rodolfo Velázquez Martínez, Responsable de la Unidad de información del Sujeto Obligado, constante de tres fojas, el cual se inserta a continuación:



Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teotoyucan"

Toluca de Lerdo, México; a 4 de agosto de 2014

DOCTORA EN DERECHO
JOSEFINA ROMÁN VERCARA
COMISIONADA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS
PRESENTE

En cumplimiento a lo establecido en los numerales sesenta y siete y setenta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso modificativo, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008, y en su carácter de Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, me permito dirigirte a su consideración el siguiente:

Informe de Justificación referente a la atención de la Solicitud de Información Pública con número de folio 00040/SECOGEM/IP/2014, presentada por el [REDACTED]

a. El 16 de junio de 2014, por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIP/LX), en la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, recibí solicitude de información pública, a la cual le fue asignado el número de folio 00040/SECOGEM/IP/2014, se incluyendo lo siguiente:

"Solicito que la Contraloría Interna del IMCUFIDE me indique el motivo o razón, así como el número de expediente de la auditoría que llevó o está llevando a cabo al Departamento de Recursos Financieros del IMCUFIDE relacionado a las pólizas de cheque con No. de folio, 2552, 3510, 3511, 3940, 3578, 4013, 4095, 4189, 4695, ya que estas me fueron negadas y no entregadas a través del sistema de acceso a la información Mexiquense, así mismo solicito me indiquen la fecha que liberarán las pólizas de la auditoría." (S/C), omitiéndole los siguientes dígitos para facilitar la búsqueda de la información: "Anexo la solicitud que ingrese al IMCUFIDE, así como la contestación que me dieran indicando que algunas pólizas se encontraban en poder de la Contraloría Interna del IMCUFIDE." (S/C)

b. Con fundamento en lo establecido en el numeral treinta y once incisos a, b, c, y d de los "lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso modificativo, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008, esta Unidad de Información analizó que el contenido de la solicitud de la información mencionada cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

X
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
 Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

CONTRALORÍA
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teotoyucan"

- c. Derivado de dicho análisis, la Unidad de Información determinó que la intención de la solicitud en mención corresponde al servicio público habilitado en el Órgano de Control Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE).
- d. De conformidad con el artículo 40 fracciones I, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Titular de dicho Órgano de Control Interno, envió la respuesta a este Únidad de Información mediante e-mail a: SA.MEX, señalando lo siguiente:

"En atención a la solicitud de información pública con número de folio 0000012ECOGFM/2014, referente al "Solicitud Informe del IMCUFIDE me indique el motivo o razón, así como el número de expediente de la auditoría que llevó a este informe a tránsito al Departamento de Recursos Financieros del IMCUFIDE relacionado a los depósitos de cheques con Nro de folio: 2252, 4570, 2511, 4840, 3772, 4013, 4055, 4191, 4839; ya que estos me fueron negados y no impagadas a través del sistema de anexo a la información Mexiquense, así mismo, solicite me indique la fecha que firmaron las autorizaciones de la auditoría." (SIC) proporcionando los siguientes detalles para facilitar la búsqueda de la información: "Vínculo la solicitud que ingrese al IMCUFIDE, así como la confirmación que me dieron indicando que algunas polizas se encontraban en poder de la Contraloría Interna del IMCUFIDE." (SIC).

Al responder, informó a record que la información pública a la cual tiene derecho de acceso tres personas sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico, es aquella que se encuentra contenida en los documentos que los sujetos obligados generan, administran o poseen en el ejercicio de sus atribuciones; en tal virtud, los sujetos obligados solo proporcionan la información que generan en el desempeño de sus funciones, no que esto implique que deban obligarse a practicar investigaciones o a dar respuesta a las distintas peticiones o preguntas formuladas por los individuos, ya tanto a esto no está encaminado el derecho a la información pública resultando así que el deber o obligación de los sujetos obligados, respecto al derecho de acceso a la información pública que tienen todas las personas y que mencionan el artículo 6º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; paráfrasis décimo cuarto, decimocuarto y décimo quinto del artículo 5º de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se constituye únicamente en lo mencionado en los primeros tres del presente párrafo, juntado a lo anterior, debe destacar que el Órgano de Control Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) no cuenta con su poder con los depósitos de cheque Nro. 2252, 4570, 2511, 3740, 3878, 4013, 4055, 4191 y 4839 a las que hace referencia en su petición, por lo que no conviene que reconfirme su vinculación al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

En tal virtud y en vista de que su solicitud de información que nos otorga no esta dirigida a ejercer su derecho de acceso a la información pública, solicitando documentación pública generada, administrada o que este en posesión de la Contraloría Interna del IMCUFIDE, no es viable atender dicha solicitud, lo anterior en relación con los argumentos expuestos en el Considerando Sexto del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por el cual se aprueba el "Criterio de Interpretación en el orden Administrativo con número 0007-22", publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de Octubre de 2011."

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

ESTADOS UNIDOS
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teotihuacan"

En su mismo sentido la Jurisdicción de Información de esta dependencia envió la respuesta al [REDACTED] en las siguientes términos:

"Es preciso mencionar que la información pública a la cual tiene derecho de acceso toda persona sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico, es aquella que se encuentra contenida en los documentos que los sujetos obligados generan o realizan en el ejercicio de sus funciones; en la virtud, los sujetos obligados solo procurarán la información que generan en el desempeño de sus funciones, ni que ello implique que están obligados a preocesar investigaciones o a dar respuesta a las diversas peticiones o preguntas formuladas por los individuos, ya que a esto no está encaminado el derecho a la información pública; resultando así que el deber o obligación de los sujetos obligados, respecto al derecho de acceso a la información pública que tienen todas las personas y que consagran el artículo 4º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; décimas décima tercero, décimo cuarto y décimo quinto del artículo 5º de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se constituye únicamente a lo mencionado en las primeras líneas del presente parágrafo, acuerdo a lo anterior, cabe destacar que el Órgano de Control Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUDIFD) no cuenta con su propia ley de acceso de datos Nro. de folio: 26321, ISSN: 3611, ISSN: 3818, 4013, ISSN: 4199 y 4525 a los que hace referencia en su petición, por lo que es conveniente que reconsidere su petición al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

En la virtud y en visto de que su solicitud de información que nos dirige no está dirigida a ejercer su derecho de acceso a la información pública, solicitando documentación pública generaria, comunicamos a que tuvo en posesión de la Comisión Interna del IMCUDIFD, no se trae en consideración lo anterior en relación con los argumentos expuestos en el Considerando Sexto del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios con el cual se aprueba el "Criteria de Interpretación en el orden administrativo con número C001/22", publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de Octubre de 2011.

Considerando que respondió la respuesta a su solicitud de información pública mediante el Sistema de Control de Solicituds de Información del Estado de México, denominado SICOFEM; se le notifica por medio de la presente oficio.

Por último, se da de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra del presente oficio de respuesta ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría."

a. El oficio recurrente, señala o sigue en el Recurso de Revisión con número de folio C-285/INFOEM/13/RR/2014.

1. Acto impugnado: "La respuesta del sujeto obligado es anófuga" (SIC)

2. Razones o motivos de la inconformidad: "El sujeto obligado contestó que el Órgano de Control Interno del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
 Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Ciudad de México,
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Tocoyapan"

DEPORTE no cuenta en su poder con las polizas de cheques emitidas, sin embargo no me indica si la cuantía a dichas polizas se llevó a cabo y se regresaron las polizas o que nunca se llevó a cabo la cuantía y que en ningún momento dichas polizas se encontraban temporalmente en posesión del Órgano de Control Interno del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, tal y como lo indica en su respuesta al INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE a través del Responsable de la Unidad en Información en el escrito electrónico fechado el 23 de junio de 2014, y que en su número interno dímn... Cabe mencionar que las siguientes polizas con No. de folio 2552, 3511, 3940, 3578, 1013, 4096, 4001, 4085, no se pueden entregar por el momento, porque se encuentran en poder de la Contraloría Interna, ya que el Documento de Recursos Financieros se encuentra en auditoria" (sic)... Basta que la respuesta sea breve y no indique si el Órgano de Control Interno del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE nunca tuvo posesión de dichas polizas y que en ningún momento se llevó a cabo alguna auditoria relacionada con estas polizas, a que dirá la auditoria ya finalizó y por tal motivo no tienen en su poder las polizas en cuya visto requiere el número de expediente de la auditoria. Gracias." (sic).

- Para Unidad de Información considera incorrectas las observaciones formuladas por el alumno Recurrido tanto en el Acto Impugnado como en las Razones o motivos de la inconformidad dor a continuación.

- Respecto del Acto Impugnado, la respuesta que se le otorgó al particular no fue "AMPLIADA", tan es vez que la misma fue muy precisa al señalar por una parte, "...que la información obstante a lo cual tiene derecho de acceso todo persona que necesiten de acceder su autoridad a las demás personas, es aquella que se encuentra contenida en los documentos que las sujetas obligadas, generen, administran o posean en el ejercicio de sus actividades en su servicio, los sujetos obligados solo presentaron la información que generan en el desempeño de sus funciones, sin que ellos informen que estén obligados a efectuar investigaciones o a dar respuesta a las diversas peticiones o preguntas formuladas por los individuos, ya que a esto no está encaminado el derecho a la información pública..."; y por otra parte, se le menciona claramente que "...el Órgano de Control Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (OMCIL) no cuenta con el poder de las polizas de cheque No. de folio 2552, 3511, 3940, 3578, 4013, 4096, 4089 y 4095 a los que hace referencia en su Defensor..."; de lo anterior no se encuentra la dudosa, equivoca o incierta en la respuesta otorgada por esta dependencia al Dr. Francisco Javier Polo Martínez.

- Referente a las Razones o motivos de la inconformidad, consideramos que estos carecen de fundamento, toda vez que conforme al artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no se incluirá en ninguno de los siguientes apartados: I. Se les niega la información solicitada; II. Se les entrega la información incompleta o no correspondiente a la solicitada; III. Se les niega el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y IV. Se considera que la respuesta es desfavorable a su solicitud". Ntra. Unidad de Información no negó la información solicitada, tampoco proporcionó información incompleta o que no correspondiera a la solicitada, ni mucho menos se atendió de manera desfavorable la

Como se puede observar, el particular en su ejercicio de acceso a documentos inviste en "...me indica si la cuantía a dichas polizas se llevó a cabo y se

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Tepotzotlán"

ingresaron los óvalos, o que nunca se llevó a cabo la auditoria y que en ningún momento dichas óvalos se encontraban temporalmente en posesión del Órgano de Control Interno del INSTITUTO MEXICANO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE."

El particular requiere, se indique si el Órgano de Control Interno llevó o no a cabo una actividad o función, para dar credibilidad a la respuesta que le otorgó la Unidad de Información del IMCIFD, y como ya se ha mencionado, si acceso a la información pública que los Sujetos Obligados generan en el ejercicio de sus actividades es acceso a documentos, no hará dar respuestas a posibles cédulas que tengan los particulares.

Por otro lado, en atención a lo dispuesto en los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, cancelación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", adjunto se remiten, para pronto referencia, los siguientes documentos:

- I. Formato de recurso de revisión con folio 01385/INFOEM/IP/RR/2014.
- II. Oficio de respuesta a la Solicitud de Información Pública con número de folio 00340/SECOPGM/IV/2014 (se incluyen anexos).
- III. Formato de Solicitud de Información Pública número de folio 00340/SECOPGM/IV/2014.

Por lo expuesto en el presente informe de Justificación, atentamente se solicita:

PRIMERO.- Tener por autorizada en tiempo y forma, el Informe de Justificación.
SEGUNDO.- Ratificar que la solicitud de Información Pública con número 00340/SECOPGM/IV/2014, fue atendida en tiempo y forma, por lo que el recurso de revisión no traspasa los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
TERCERO.- Consideramiento en lo anterior, se sirva responder la improcedencia del Recurso en Revisión de naturaleza.

Sin otro particular, tejo propicia ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

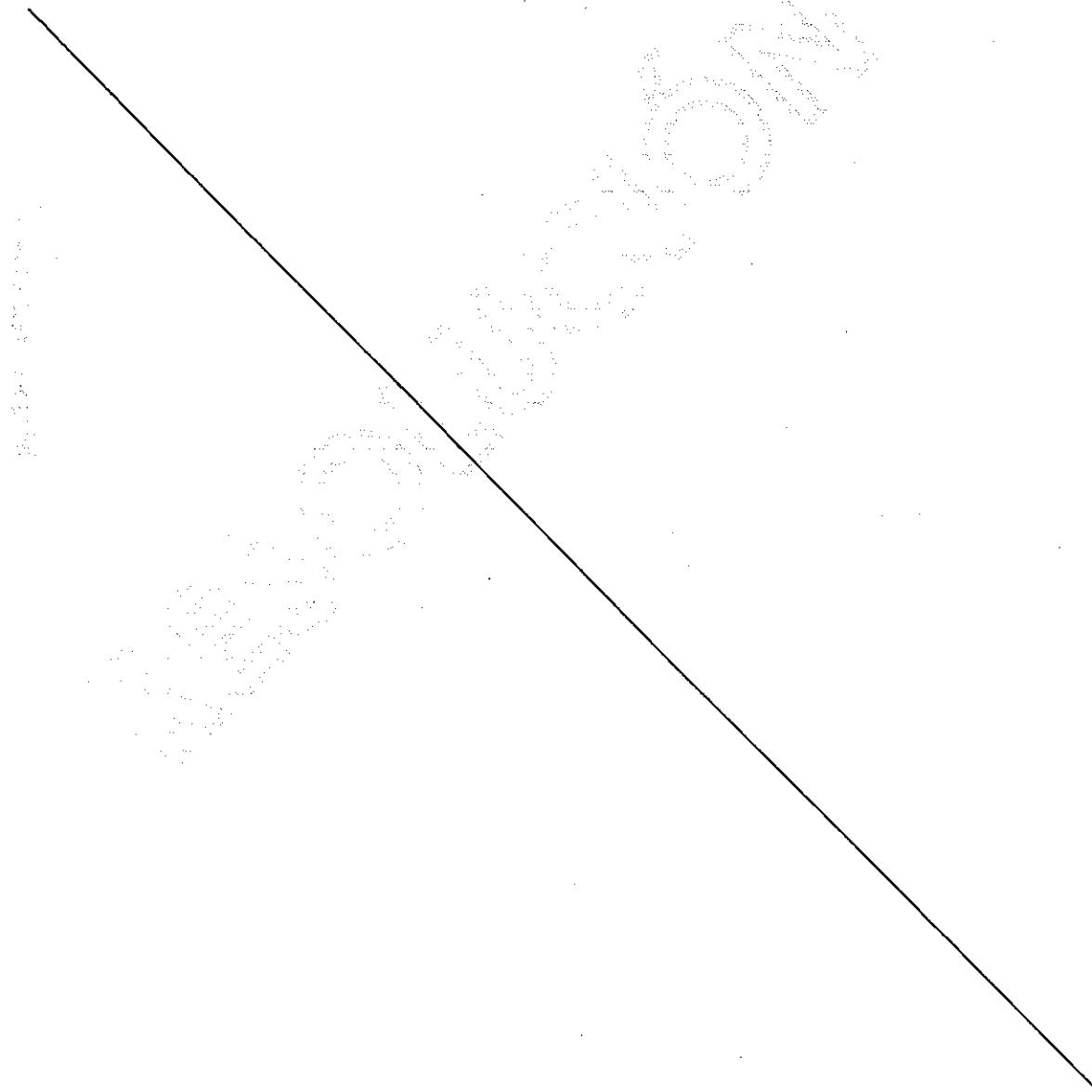
L.H. RODOLFO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

No obstante lo anterior, el Sujeto Obligado en fecha ocho de septiembre de dos mil catorce en alcance a su Informe de Justificación, mediante correo electrónico remitió el oficio sin número de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, suscrito por el Responsable de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, mismo que a continuación se inserta:



Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Gobierno del
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca de Lerdo, México; a 8 de septiembre de 2014

**DOCTORA EN DERECHO
JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS
PRESENTE**

En alcance al Informe de Justificación referente a la atención de la Solicitud de Información Pública con número de folio 00040/SECOCGEM/IP/2014, presentada por el [REDACTED] y a efecto de proporcionar datos más específicos de la respuesta otorgada al particular por parte de esta Unidad de Información, hago de su conocimiento, que el Titular del Órgano de Control Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), nos ha informado que a la fecha no ha realizado auditoría alguna a la pólizas de cheque con números de folio, 2552, 3510, 3511, 3940, 3878, 4013, 1095, 4189, 4695,

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

~~ATENTAMENTE~~

L.H. RODOLFO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
[REDACTED]

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01385/INFOEM/IP/RR/2014 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el siete de julio de dos mil catorce, mientras que el recurso de revisión se presentó, vía electrónica, el día cuatro de agosto de dos mil catorce, esto es, al décimo día hábil siguiente de haber recibido la respuesta por parte del Sujeto Obligado, descontando del cómputo del plazo los días doce, trece, diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de julio de dos mil catorce, dos y tres de agosto de dos mil catorce por haber sido sábados y domingos, respectivamente; así como los días veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de julio de dos mil catorce y dos y tres de agosto de dos mil catorce por ser inhábiles de conformidad con el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para el año 2014 y enero 2015, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” del diecisiete de diciembre de dos mil trece.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento. Primeramente es de señalar que el entonces solicitante requirió del Sujeto Obligado la información que más adelante se señala, relativa a la *"auditoría que llevó o está llevando a cabo al Departamento de Recursos Financieros del IMCUFIDE relacionado a las pólizas de cheque con No. de folio, 2552, 3510 ,3511, 3940, 3878, 4013, 4095, 4189, 4695"*:

1. El motivo o razón;
2. Número de expediente de la auditoría; y,
3. La fecha que liberarán las pólizas mencionadas.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado en su respuesta hizo del conocimiento al hoy recurrente lo siguiente: *"... en tal virtud los sujetos obligados solo proporcionaran la información que generen en el desempeño de sus funciones, sin que ello implique que estén obligados a practicar investigaciones o a dar respuesta a las diversas peticiones o preguntas formuladas por los individuos, ya que a esto no está encaminado el derecho a la información pública; resultando así que el deber u obligación de los sujetos obligados, respecto al derecho de acceso a la información pública que tiene todas las personas ... se constriñe únicamente a lo mencionado en las primeras líneas del presente párrafo, aunado a lo anterior, cabe destacar que el órgano de Control Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) no cuenta en su poder con las pólizas de cheque*

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

No. De folio 2552, 3510, 3511, 3940, 3878, 4013, 4095, 4189 y 4695 a las que hace referencia en su petición, por lo que es conveniente que reconduzca su petición al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

En tal virtud y en vista de que su solicitud de información que nos ocupa no está dirigida a ejercer su derecho de acceso a la información pública, solicitando documentación pública, generada, administrada o que este en posesión de la Contraloría Interna del IMCUFIDE, no es viable atender dicha solicitud..." (Sic)

Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado el entonces peticionario interpuso el recurso de revisión de mérito, en el cual hacer valer como razón o motivo de inconformidad medularmente lo siguiente: "*El sujeto obligado contesta que el Órgano de Control Interno del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE no cuenta en su poder con las pólizas de cheque solicitadas, sin embargo no me indica si la auditoría a dichas pólizas se llevó a cabo y se regresaron las pólizas, o que nunca se llevó a cabo la auditoria y que en ningún momento dichas pólizas se encontraban temporalmente en posesión del Órgano de Control Interno del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, tal y como lo indica en su respuesta el INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE a través del Responsable de la Unidad de Información en el escrito electrónico fechado el 03 de Junio de 2014, y que en su último párrafo dice: ..." Cabe mencionar que las siguientes pólizas con No. de folio, 2552, 3510 ,3511, 3940,3878, 4013, 4095, 4189, 4695, no se pueden entregar por el momento, porque se encuentran en poder de la Contraloría Interna, ya que el Departamento de Recursos Financieros se encuentra en auditoria." (sic)... Solicito que la respuesta sea clara*

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

y me indiquen si el el Órgano de Control Interno del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE nunca tuvo posesión de dicha pólizas y que en ningún momento se llevó a cabo alguna auditoria relacionada con estas pólizas, o que dicha auditoría ya finalizó y por tal motivo no tienen en su poder las pólizas en cuyo caso requiero el número de expediente de la auditoría. Gracias." (Sic)

Por su parte, el Sujeto Obligado en su Informe de Justificación manifestó medularmente que respecto del acto impugnado, la respuesta que le fue otorgada al particular no fue "AMBIGUA", por lo que no se encuentra lo dudoso, equivoco o incierto en la respuesta otorgada, además señaló que referente al motivo de inconformidad, se carece de fundamento ya que no se negó la información solicitada, no se proporcionó información incompleta o que no correspondiera a la solicitada, ni mucho menos se atendió de manera desfavorable la solicitud.

Asimismo el Sujeto Obligado expresó en su Informe de Justificación lo siguiente: "El particular requiere, se le diga si el Órgano de Control Interno llevó o no a cabo una actividad o función, para dar credibilidad a la respuesta que le otorgó la Unidad de Información del IMCUFIDE, y como ya se ha mencionado el acceso a la información pública que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones es acceso a documentos, no para dar respuestas a posibles dudas que tengan los particulares."

Ahora bien, mediante correo electrónico de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de este Instituto lo siguiente: "En alcance al Informe de Justificación referente a la atención de la Solicitud de Información

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Pública con número de folio 00040/SECOGEM/IP/2014, presentada por el [REDACTED]

[REDACTED] y a efecto de proporcionar datos más específicos de la respuesta otorgada al particular por parte de esta Unidad de Información, hago de su conocimiento, que el Titular del Órgano de Control Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), nos ha informado que a la fecha no ha realizado auditoría alguna a la pólizas de cheque con números de folio, 2552, 3510, 3511, 3940, 3878, 4013, 4095, 4189, 4695."

Así las cosas, primeramente por lo que hace a que se le indique el motivo o razón de la auditoría que llevó o está llevando a cabo al Departamento de Recursos Financieros del IMCUFIDE relacionado con las pólizas de cheque números 2552, 3510, 3511, 3940, 3878, 4013, 4095, 4189, 4695 este Instituto advierte que la solicitud de información por cuanto hace a este punto, no constituye un derecho de acceso a la información pública, sino más bien un derecho de petición.

Lo anterior, debido a que se trata de cuestionamientos y manifestaciones subjetivas vertidos por el entonces solicitante, interrogantes y declaraciones que no se colman con la entrega de documentos, situación que conlleva a afirmar que se está en presencia del ejercicio del derecho de petición.

Bajo ese contexto, es importante dejar en claro lo que debe entenderse por derecho de petición y por derecho de acceso a la información pública.

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Por lo que respecta a la definición de Derecho de Petición, el Maestro Ignacio Burgoa Orihuela refiere: “*...es un Derecho Público subjetivo individual de la Garantía Respectiva Consagrada en el Artículo 8 de la Ley Fundamental. En tal virtud, la persona tiene la facultad de acudir a cualquier autoridad, formulando una solicitud o instancia escrito de cualquier índole, la cual adopta, específicamente, el carácter de simple petición administrativa, acción o recurso, etc.*¹” (Sic)

Por su parte, David Cienfuegos Salgado, concibe al derecho de petición como “*el derecho de toda persona a ser escuchado por quienes ejercen el poder público.*²” (Sic)

A este respecto, y para diferenciar el derecho de petición al derecho de acceso a la información, resulta conducente señalar que José Guadalupe Robles, conceptualiza el derecho a la información como “*un derecho fundamental tanto de carácter individual como colectivo, cuyas limitaciones deben estar establecida en la ley, así como una garantía de que la información sea transmitida con claridad y objetividad, por cuanto a que es un bien jurídico que coadyuva al desarrollo de las personas y a la formación de opinión pública de calidad para poder participar y luego influir en la vida pública.*³” (SIC)

Además, el derecho a la información constituye una prerrogativa a acceder a documentación en poder de los Sujetos Obligados, no así a realizar cuestionamientos,

¹ BURGOA ORIHUELA Ignacio. *Diccionario De Derecho Constitucional, Garantías y Amparo*. Ed. Porrúa, S.A., México. 1992. p. 115.

² CIENFUEGOS SALGADO David. *El Derecho de Petición en México*. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídica UNAM. México 2004. p. 31

³ ROBLES HERNÁNDEZ José Guadalupe. *Derecho de la Información y Comunicación Pública*. Ed. Universidad de Occidente. México. 2004, p. 72.

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

o manifestaciones subjetivas. Sirve de apoyo a lo anterior la definición de derecho a la información de Ernesto Villanueva Villanueva que dice: "*la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática.*" (Sic)⁴

De lo anterior, se puede concluir que la distinción entre el derecho de petición y el derecho de acceso a la información estriba, principalmente, en que en el primero de ellos la pretensión del peticionario consiste generalmente en obligar a la autoridad responsable a que actúe en el sentido de contestar lo solicitado; mientras que en el segundo supuesto, la petición se encamina primordialmente a permitir el acceso a datos, registros y todo tipo de información pública **que conste en documentos**, sea generada o se encuentre en posesión de la autoridad.

Así las cosas, debe señalarse que en su solicitud presentada en el SAIMEX el hoy recurrente solicita una razón o bien razonamiento por parte del Sujeto Obligado mediante la realización de cuestionamientos, entendiéndose por éstos la definición de la Real Academia de la Lengua Española⁵ que dice:

Por qué.

⁴ VILLANUEVA VILLANUEVA Ernesto. Derecho de la Información, Ed. Porrúa. S.A., México. 2006. p. 270.

⁵ Ubicable en las siguientes direcciones: <http://lema.rae.es/drae/?val=razonamiento> y <http://lema.rae.es/drae/?val=razonamiento>

1. loc. adv. Por cuál razón, causa o motivo. ¿Por qué te agrada la compañía de un hombre como ese? No acierto a explicarme por qué le tengo tanto cariño.

Razón.

(Del lat. *ratio*, -ōnis).

1. f. Facultad de discurrir.
2. f. Acto de discurrir el entendimiento.
3. f. Palabras o frases con que se expresa el discurso.
4. f. Argumento o demostración que se aduce en apoyo de algo.

Razonamiento.

1. m. Acción y efecto de razonar.
2. m. Serie de conceptos encaminados a demostrar algo o a persuadir o mover a oyentes o lectores.

Por lo que la entrega de una razón o un razonamiento por parte del Sujeto Obligado no es algo que la ley establezca como atribución, derecho, o facultad; pues ello implicaría un juicio de valor referente a un cuestionamiento realizado, los cuales, al constituir interrogantes, inquietudes y manifestaciones se satisfacen vía derecho de petición.

Al respecto, es importante precisar que este Instituto de Transparencia como Órgano Garante de la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, conforme a su naturaleza jurídica y a las atribuciones previstas en los artículos 56 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, es competente para resolver los recursos de

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

revisión, cuando se niegue la información solicitada, se les entregue la información incompleta, no corresponda a la solicitada y/o el particular considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud, no así cuando se trate de un derecho de petición ejercido por un gobernado.

En tal virtud, al no actualizarse ninguno de los supuestos aludidos, este Instituto no tiene atribuciones para pronunciarse respecto a la petición formulada por el hoy recurrente, máxime que se trata de cuestionamientos y manifestaciones vertidas a fin de obtener un juicio de valor emitido por parte del Sujeto Obligado tendente a aclarar un cuestionamiento o una inquietud.

Ahora bien, es de destacar que el hoy recurrente se inconforma respecto de que la respuesta del Sujeto Obligado no fue clara, ya que manifestó que el Sujeto Obligado no le indicó lo siguiente:

- a) Si la auditoría a dichas pólizas se llevó a cabo;
- b) Si en caso de haberse llevado a cabo la auditoria, las pólizas estuvieron temporalmente en posesión del Órgano de Control Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
- c) Si no se llevó a cabo la auditoría en cuestión y por ende dicho Órgano de Control Interno nunca tuvo posesión de dicha pólizas; y
- d) Si ya concluyó la auditoría y por tal motivo no tienen en su poder las pólizas.

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Así las cosas, toda vez que el Sujeto Obligado en alcance a su Informe de Justificación manifestó que no ha realizado auditoria alguna a las pólizas cheque 2552, 3510, 3511, 3940, 3878, 4013, 4095, 4189 y 4695, este revoca su respuesta, por lo que este Instituto advierte que el presente medio de impugnación se ha quedado sin materia, pues se satisface el requerimiento de información del hoy recurrente; al referir de manera puntual que no se ha realizado auditoría respecto de las pólizas mencionadas.

Derivado de lo anterior, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

(Énfasis añadido)

En consecuencia, resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que el medio de

Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

impugnación quedó sin materia, pues como ya se analizó la hoy recurrente cuenta con la información solicitada.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Se *SOBRESEE* en el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. *REMÍTASE* vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. *HÁGASE DEL CONOCIMIENTO* del [REDACTED], la [REDACTED] de la presente resolución, el Informe de Justificación y su respectivo alcance de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce; así como, que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DEL MÉXICO Y MUNICIPIOS CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y

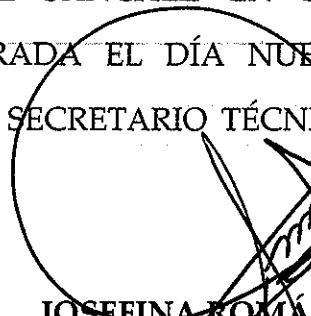
Recurso de Revisión: 01385/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de la Contraloría

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO
CANABAL PÉREZ.


JOSEFINA ROMÁN VERGARA

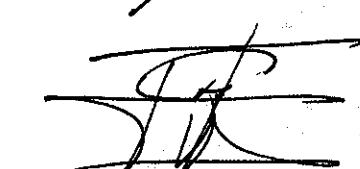
COMISIONADA PRESIDENTE


EVA ABAID YAPUR

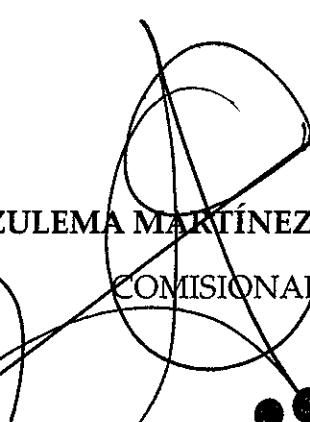
COMISIONADA


ARLEN SIU JAIME MERLOS

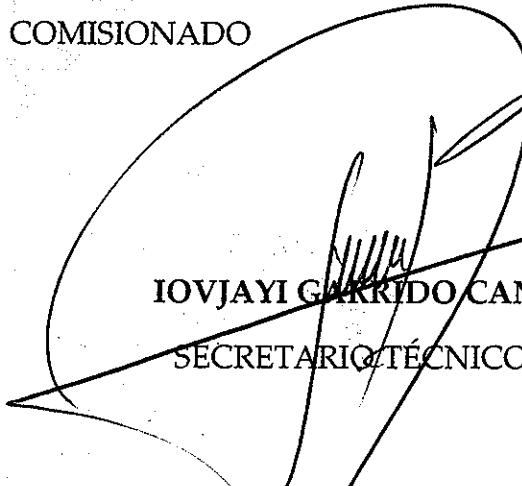
COMISIONADA


JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

COMISIONADO


ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

COMISIONADA


IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

